

J. Suárez, 15 de Julio de 2025.-

VISTO: La necesidad del Municipio de Joaquín Suárez de contar con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión es pertinente dictar acto administrativo para la creación del **FONDO PERMANENTE MENSUAL** para el ejercicio 2025.

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes. Art. 89 "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros para retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: I) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DE JOAQUÍN SUÁREZ

RESUELVE:

1-Crear para el período 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente Del Municipio de J. Suárez por un monto de \$U150.000 (Pesos uruguayos Ciento cincuenta Mil) el cual será administrado por el Sr. Juan Arellano, Alcalde de este Municipio, y cuyo OBJETO será gastos menores de funcionamiento e imprevistos, que pueden incluir: materiales de construcción, productos metálicos, plásticos, caucho, madera y textiles, plantas, vestimenta y calzado, productos de hierro, de papel, libros e impresos, productos medicinales y farmacéuticos, herramientas menores, útiles y mobiliario de oficina, artículos y accesorios eléctricos, artículos de informática, artículos de limpieza, vidrios, servicios de cerrajería, de gomería y otras reparaciones menores para locales, maquinaria y vehículos, productos alimenticios, alimentos para animales, lubricantes y otros derivados del petróleo, pasajes de funcionarios, gastos de protocolo, fletes, repuestos para automotores y maquinaria, recargas de celulares, servicio de barométrica y de limpieza de locales y predios, servicios artísticos y profesionales, servicios de enfermería y veterinarios, arrendamiento de baños químicos y contratación de otros servicios, contratación publicidad móvil, artículos lúdico-recreativos y deportivos, comisiones bancarias, y gastos de traslados, equipamiento y muebles para oficina, electrodomésticos, así como imprevistos que puedan surgir.

2-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3-EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Caja de Ahorros BROU N°1518371-00117 del Municipio creada para tal fin y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad en efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4-EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable al Sr. Alcalde como se indicó en el punto 1-. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería y Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5-LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondo Permanente tendrán las siguientes características: a) gastos que no pueden ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse en texto expreso y adjunto a la boleta.

6-DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42

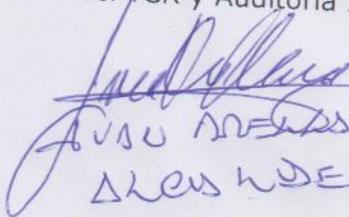


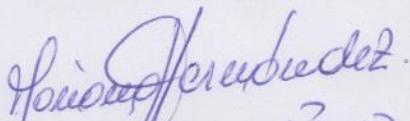
ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa establecido para el presente ejercicio.

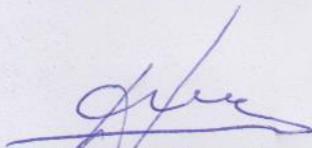
7-PERÍODO DE GASTO estará comprendido entre el primer y último día corrido de cada mes.

8-LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

9-COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RR.FF., Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna.


JUAN ANDRÉS ALONSO
ALONSO


MARIANA HERNÁNDEZ
CONSEJALA.


Andrés Martelina
CONCEJAL